



ALE

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 069-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 02 de Octubre de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 022-2015/GRP-PEIHAP-CEP de fecha 29 de setiembre de 2015; Acta Nº 017-2015/CEP, de fecha 17 de setiembre de 2015, emitido por el Comité Especial Permanente designado por Resolución Gerencial General Nº 008-2015/GRP-PEIHAP; el expediente de Primera Convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2015/GRP-PEIHAP-CEP – Proceso Electrónico Primera Convocatoria: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con un valor referencial de: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.52,249.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria Nº 29873, que dispone "(....) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. (...)",

Que, de conformidad al artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, refiere lo siguiente: "(....) En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo";

Que así mismo y de conformidad al artículo 78º del citado Reglamento señala que "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...). La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 02 de Octubre de 2015

Que a través del Informe N° 022-2015/GRP-PEIHAP-CEP de fecha 29 de setiembre de 2015, el Comité Especial Permanente, hace de conocimiento a la Gerencia General del PEIHAP, que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 78° de su Reglamento, acordaron según Acta N° 0171-2015/CEP de fecha 17 de setiembre de 2015; declarar **DESIERTO** el Proceso de Selección de Adjudicación Directa N° 004-2015/GRP-PEIHAP-CEP – Proceso Electrónico Primera Convocatoria: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"** con un valor referencial de S/.52,249.00 Nuevos soles, en razón que ninguna propuesta fue ADMITIDA, por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos por parte de los postores en el referido Proceso de Selección;

Que, de los documentos de "VISTOS" correspondientes, ha quedado determinado que se cuenta con la totalidad de la información requerida, ello concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente dictar el acto administrativo de Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección de Adjudicación Directa N° 004-2015/GRP-PEIHAP-CEP – Proceso Electrónico Primera Convocatoria: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**; ello en función a lo establecido; en el Acta N° 017-2015/CEP, de fecha 17 de setiembre de 2015;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias y conexas, Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo antes expuesto y con las visaciones de la Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, publicada con fecha 15 de febrero del 2008; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional No. 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Adjudicación Directa N° 004-2015/GRP-PEIHAP - CEP-Proceso Electrónico Primera Convocatoria: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE,**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2015/GRP-PEIHAP

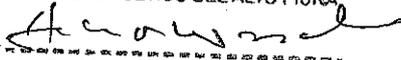
Chulucanas, 02 de Octubre de 2015

EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"; debiendo el área usuaria coordinar con el Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la Siguiente Convocatoria en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Gerencias de Administración, Asesoría Legal, Infraestructura, Planificación y Presupuesto, Comité Especial Permanente y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA


ING. ALBERTO JOO CHANG
GERENTE GENERAL

